



DISPONE PROCESO DE
REGULARIZACIÓN DE PERMANENCIA
EN EL PAÍS DE EXTRANJEROS QUE
INDICA.

RES. EXENTA N° 36339

SANTIAGO, 22 OCT 2007
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO:

El Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería, y Resolución N° 520 de 1996, y sus modificaciones, de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- a) El Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR, Bolivia y Chile;
- b) La permanencia en territorio de la República de extranjeros nacionales de los países que más adelante se indica que tienen situación migratoria irregular, y
- c) La conveniencia de regularizar la permanencia en el país de estos extranjeros, a objeto de permitirles una situación socialmente más estable,

RESUELVO:

- 1) **REGULARÍZASE** la permanencia en el país de los extranjeros nacionales de Perú, Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Uruguay, Paraguay, Colombia, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, República Dominicana, Cuba, Islas Caimán y Haití, que hayan ingresado a territorio nacional hasta el día 21 de octubre de 2007 y que se encuentren en alguno de los siguientes casos:
 - i) Los que permanezcan en el país con permiso de turismo o visación de residencia vencidos;
 - ii) Los que estén desarrollando actividades remuneradas sin contar con la competente autorización;
 - iii) Los que se encuentren en el país con permiso de turismo vigente o con solicitud de visación de residencia en trámite;
 - iv) Los que permanezcan en el país habiendo infringido los artículos 8° ó 9° del Convenio sobre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica-Tacna, y
 - v) Los que hayan ingresado al país en forma irregular. Se entiende por ingreso irregular el que no ha sido efectuado por lugar habilitado, con documentos idóneos y debidamente controlado por la autoridad migratoria de frontera.

- 2) Los extranjeros comprendidos en alguno de los casos antes mencionados podrán solicitar y obtener visación de residente temporario por el plazo de un año, contado desde su estampado en el pasaporte o título de residencia, según sea el caso. Al término de ese período, se podrá solicitar el permiso de residencia correspondiente, de acuerdo con la normativa general vigente de Extranjería.
- 3) El proceso para solicitar la regularización migratoria que por este acto se dispone, se iniciará el día 5 de noviembre de 2007 y concluirá el 5 de febrero de 2008.
- 4) El valor de la visación de residencia temporaria que se otorgue a los extranjeros que se acojan al proceso de regularización migratoria será de \$ 30.000.- (treinta mil pesos) para los titulares y de \$ 9.000.- (nueve mil pesos) para los dependientes.
- 5) A las personas que se acojan al proceso de regularización migratoria no se les aplicarán las sanciones establecidas en los artículos 70 y 71 del Decreto Ley N° 1094 de 1975; artículos 147 y 148 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, y artículo 10 del Convenio sobre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica-Tacna.
- 6) El Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior podrá rechazar o revocar la visación de residencia a los extranjeros que tengan antecedentes policiales o judiciales negativos, se encuentren afectos a medida de expulsión vigente o de abandono del país pendiente de cumplimiento, o se les haya prohibido el ingreso al país.
- 7) DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior la facultad de establecer el procedimiento a que deberán sujetarse los extranjeros que se acojan a este beneficio.
- 8) REMÍTASE copia de la presente resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a todas las Gobernaciones Provinciales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Felipe Harboe Bascunan
FELIPE HARBOE BASCUNAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
CARMEN GLORIA DANERI H.
**JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION**